

## VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El proceso de seguimiento y evaluación de la PNTD será acompañado y asistido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) o la que haga sus veces en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como encargada de la conducción del proceso de evaluación de las políticas públicas del sector y en su condición de integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), cumpliendo así con los objetivos, lineamientos y directivas que emita el CEPLAN para tal fin.

El responsable técnico del seguimiento y evaluación de la PNTD es la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la PCM.

### 6.1 Seguimiento

El seguimiento es un proceso que comprende la recopilación periódica de información, su registro y análisis descriptivo a fin de dar cuenta del avance en el cumplimiento de las políticas nacionales, teniendo en cuenta los enfoques transversales de la PNTD.

En el sentido, la SGTD realiza el proceso de seguimiento de la PNTD una vez al año, en coordinación con la OGPP y la Secretaría General (Órgano de Alta Dirección del cual depende la Política), de acuerdo con las pautas metodológicas establecidas en la Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN (proceso, estructura de reporte, pautas, cronograma). Para ello la SGTD ejecuta el monitoreo de manera consistente, oportuna y con calidad, recogiendo así los resultados de todos los niveles de la cadena de valor de la PNTD; apuntando a generar alertas sobre el avance en la implementación de la misma. Posteriormente la información sobre los resultados obtenidos se remite a la OGPP en su versión final para su registro o verificación de la información en el aplicativo CEPLAN.

Este proceso se cumple cuando la OGPP realiza la emisión del Reporte de seguimiento del aplicativo CEPLAN<sup>10</sup> de acuerdo con la información remitida, asegura su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la PCM y remite el reporte a los titulares de los ministerios intervinientes en la PNTD.

### 6.2 Evaluación

La PNTD es evaluada aplicando un modelo de control de gestión permanente, sistémico y continuo, respecto del avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la evaluación de los impactos de las intervenciones aprobadas, y de la incorporación y el seguimiento de las recomendaciones derivadas del monitoreo y la evaluación. Se garantiza la mejora continua a través de los siguientes documentos:

- **Evaluación de implementación:** es una valoración de la ejecución de la PNTD con respecto a lo planificado con el objetivo de retroalimentar los procesos de aprendizaje.

La SGTD conducirá la evaluación de implementación y elaborará el informe respectivo en coordinación con la Secretaría General (órgano del cual depende la PNTD), y en base a las coordinaciones realizadas con las entidades intervinientes en la Política. Asimismo, será la encargada de comunicar sus resultados a la OGPP para la respectiva publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la PCM y a las instancias correspondientes.

- **Evaluación de resultados:** se analiza el logro de los objetivos de la PNTD a través de la emisión del Informe de evaluación de resultados, que contrasta las acciones implementadas con los resultados obtenidos; identificando así los factores que contribuyeron o evitaron el buen desempeño de la política nacional o plan en términos de eficacia o eficiencia.

### 6.3 Reporte de cumplimiento

En este reporte se describe el avance y situación actual de la PNTD, que busca dar solución al problema público. En ese sentido, se describe el avance, las

principales intervenciones y las propuestas de mejora de los objetivos prioritarios de la política nacional.

La SGTD reporta anualmente la información en coordinación con la Secretaría General (Órgano de Alta Dirección del cual depende la PNTD), para que posteriormente la misma sea remitida a la OGPP en su versión final para su registro de información en el aplicativo CEPLAN.

Este proceso se cumple cuando la OGPP reporta la información remitida por la SGTD o la registra en el aplicativo CEPLAN que se implemente al efecto, disponiendo hasta el 15 de junio de cada año para ello.

Las entidades intervinientes en la PNTD son responsables de brindar oportunamente la información que la SGTD en coordinación con la OGPP y con la Secretaría General, solicite en marco a la fase de seguimiento y evaluación de la PNTD.

Las recomendaciones de los informes de evaluación de implementación y de resultado de la PNTD, deberán ser tomadas en cuenta por las entidades responsables de la provisión de los servicios, implementando así las oportunidades de mejora y retroalimentando el ciclo de planeamiento estratégico.

Todo el proceso de seguimiento y evaluación deberá realizarse bajo las pautas metodológicas que establece CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas y bajo las pautas que la PCM, en su calidad de rector de la PNTD, considere pertinente.

<sup>1</sup> Petr Lupač. Beyond the Digital Divide. Contextualizing the Information Society. Emerald Publishing Limited. UK, 2018.

<sup>2</sup> Artículo de Pat Gelsinger (2023), "Estos 5 "superpoderes" tecnológicos están transformando el progreso humano", difundido por el Foro Económico Mundial.

<sup>3</sup> Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2017. OCDE y Asociación de Internet mexicana. 2018. Pp. 216

<sup>4</sup> (MINEDU) Presentación sobre Plan Nacional de Alfabetización Digital.

<sup>5</sup> La ciudadanía digital per cápita, es un promedio ponderado agregado del ejercicio de ciudadanía digital. Es un valor cuantitativo de rango 0 a 8, y hace referencia a la cantidad (número) de capacidades digitales que ejerce una persona en un marco de referencia. Se calcula considerando la ENAHO, teniendo una perspectiva longitudinal de más de 10 años. Es preciso mencionar, que de las 8 capacidades digitales se estima que serán 4 las que incrementarán el ejercicio de la ciudadanía digital.

<sup>6</sup> 4.4 Brindar apoyo al desarrollo empresarial, con énfasis en las Mipyme, a fin de aumentar su competitividad y productividad en apoyo al crecimiento de la economía peruana.

<sup>7</sup> Aprobadas por Decreto Supremo No. 006-2023-PRODUCE.

<sup>8</sup> DIGITAL GOVERNMENT IN PERU © OECD 2019. Capítulo 2. Gobernanza del Gobierno Digital.

<sup>9</sup> DIGITAL GOVERNMENT IN PERU © OECD 2019. Capítulo 2. Gobernanza del Gobierno Digital.

<sup>10</sup> Una vez implementado dicho aplicativo; mientras eso ocurra se reportará a través de los respectivos informes de evaluación de los resultados.

2200457-5

**Crean Comisión Multisectorial con el objeto de elaborar informes técnicos que contengan un diagnóstico sobre la implementación y avance de las intervenciones que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos; así como, propuestas de acciones y medidas orientadas a potenciar el desarrollo sostenible y competitivo con enfoque ecosistémico, territorial, inclusivo y prospectivo de la Amazonía peruana**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 106-2023-PCM

Lima, 27 de julio de 2023

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; así como, promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Ley N° 27037, Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía, señala que la Amazonía comprende los departamentos, las provincias y los distritos señalados en su artículo 3;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual considera como problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental;

Que, en la citada Política Nacional se señala que la acción humana está generando una acción sostenida, pero no ambientalmente sostenible sobre la naturaleza y los recursos; asimismo, se precisa que dicha acción humana está generando impacto sobre los servicios que proveen los ecosistemas (aire limpio, agua, recursos forestales, entre otros), y que la pérdida que genera la degradación de los ecosistemas está afectando el capital natural y perjudicando significativamente el bienestar humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), la cual tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el cual tiene como objetivo servir de enlace entre la visión de país formulada y diseñada a partir de la PNCP y la implementación de las medidas de política necesarias para orientar la realidad del país hacia esa visión; y, establece como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción de la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas. Dicho objetivo prioritario parte de la premisa que es posible e ideal lograr un grado de complementariedad entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. Su cumplimiento apunta hacia el incremento de la competitividad del país a través de una mejor utilización de nuestros recursos naturales, de la adopción de métodos de producción y patrones de consumo que fomenten nuestro tránsito hacia una "economía circular", que reduzca los efectos perjudiciales de la actividad económica sobre el medio ambiente y contribuya activamente a la lucha frente al calentamiento global;

Que, asimismo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), mediante el informe "Evaluaciones del desempeño ambiental: Perú 2017", señala que algunos de los principales problemas ambientales, como la deforestación y la degradación de la tierra, guardan relación con la falta de formalización de la propiedad de la tierra. La falta de esa certeza jurídica incrementa la probabilidad de comportamientos predatorios, en busca de rentabilidad inmediata, sin inversiones a largo plazo que mejoren la productividad mientras conservan el capital natural;

Que, por su parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a través del documento "Visión de desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana al 2022", sostiene que el uso actual de la tierra en la Amazonía arroja un balance de eficiencia muy desfavorable, predominando las tierras abandonadas, subutilizadas y de baja productividad por área;

Que, la situación actual de la Amazonía Peruana, según el informe "Amazonía en cifras: Recursos Naturales, cambio climático y desigualdades" elaborado por OXFAM Internacional, alerta sobre la situación de vulnerabilidad de la región y sobre las desigualdades entre poblaciones amazónicas urbanas, rurales, indígenas y no indígenas; además, que la Amazónica Peruana sigue careciendo de servicios públicos adaptados y eficientes para garantizar una vida digna a sus poblaciones;

Que, por su parte, la Visión del Perú al 2050 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, considera los problemas estructurales del país, los desafíos futuros y plantea una oportunidad de cambio; para ello, se realizó un diagnóstico considerando el análisis del contexto global, latinoamericano y la situación actual del país al 2021, teniendo en cuenta: i) El desarrollo pleno de las personas y sus capacidades; ii) La gestión adecuada del territorio de manera sostenible, de modo tal que se garantice un acceso ordenado a los recursos para una gestión preventiva de los posibles eventos, daños, peligros o molestias que generen detrimento en los derechos, bienes o intereses de las personas, su entorno y sus medios de vida; iii) El impulso de la competitividad y productividad de la economía del país; y iv) La consolidación de una sociedad democrática, justa y pacífica;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo Eje 3: "Protección social para el desarrollo", tiene como uno de sus lineamientos "Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo";

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, concordante con el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, señala que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, por lo expuesto y con la finalidad de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado, se hace necesario crear una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de elaborar informes técnicos que contengan un diagnóstico sobre la implementación y avance de las intervenciones que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales y sobre la provisión de bienes y servicios ecosistémicos; así como, las propuestas de acciones y medidas orientadas a potenciar el desarrollo sostenible y competitivo con enfoque ecosistémico, territorial, inclusivo y prospectivo de la Amazonía peruana, comprendida por los departamentos de Amazonas, Loreto, Pasco, Huánuco, Ucayali, Junín, San Martín, Cajamarca, Madre de Dios y Cusco.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial**

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de elaborar informes técnicos que contengan un diagnóstico sobre la implementación y avance de las intervenciones que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales y sobre la provisión de bienes y servicios ecosistémicos; así como, las propuestas de acciones y medidas orientadas a potenciar el desarrollo sostenible y competitivo con enfoque ecosistémico, territorial, inclusivo y prospectivo de la Amazonía peruana, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27037.

### **Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por los/as siguientes integrantes:

- a) El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.
- c) El/La Ministro/a del Ambiente.
- d) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) El/La Ministro/a de Energía y Minas.
- f) El/La Ministro/a de la Producción.
- g) El/La Ministro/a de Cultura.
- h) El/La Ministro/a del Interior.
- i) El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- j) El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- k) El/La Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- l) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- m) El/La Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- n) El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores.
- o) El/La Ministro/a de Defensa.
- p) El/La Ministro/a de Educación.
- q) El/La Ministro/a de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables.
- r) El/La Ministro/a de Salud.
- s) El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- t) El/La representante de la Mancomunidad Regional Amazónica.

2.2 Los/as integrantes de la Comisión Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a.

2.3 Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

### **Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un informe técnico que contenga un diagnóstico sobre la implementación y avance de las intervenciones que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos en la Amazonía peruana.
- b) Elaborar un informe técnico que contenga las propuestas de acciones y medidas orientadas a potenciar el desarrollo sostenible y competitivo de la Amazonía peruana con los siguientes enfoques: ecosistémico, territorial, inclusivo, entre otros vinculados.

### **Artículo 4.- Designación de representantes**

4.1 Los/as representantes titulares de las entidades públicas señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2, designan a sus representantes alternos/as mediante comunicación escrita o virtual dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. Dicha designación debe recaer en cargos de los órganos de la Alta Dirección.

4.2 La entidad señalada en el literal t) del numeral 2.1 del artículo 2, acredita a su representante titular y

alterno/a mediante comunicación escrita o virtual dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro del mismo plazo señalado en el numeral precedente.

### **Artículo 5.- Colaboración de otras entidades, asesoramiento y apoyo**

5.1 Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas, privadas y organismos internacionales, para que ilustren a los/as integrantes de la Comisión Multisectorial en temas específicos. La participación de los invitados es ad honorem.

5.2 La Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información a las entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo de la Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial; así como, llevar el registro de sus acuerdos y custodiar sus actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

### **Artículo 7.- Instalación**

La Comisión Multisectorial se instala dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

### **Artículo 8.- Período de vigencia**

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de un (1) año contado a partir del día siguiente de su instalación.

### **Artículo 9.- Financiamiento**

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 10.- Publicación**

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de las entidades cuyos titulares la refrendan, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### **Artículo 11.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de la Producción, la Ministra de Cultura, el Ministro del Interior, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, la Ministra de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

ANA CECILIA GERVAZI DÍAZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

ANTONIO FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2200453-3

## Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 107-2023-PCM

Lima, 27 de julio de 2023

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1200 del Despacho Ministerial, de 24 de julio de 2023; el Memorándum (OPP) N° OPP01642/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 24 de julio de 2023, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje, el Memorándum (LEG) N° LEG01503/2023 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 25 de julio de 2023; y, el Memorándum (OAP) N° OAP02141/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 25 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 6 de junio de 2012, en Paranal, Antofagasta, República de Chile; la Alianza del Pacífico es un mecanismo regional constituido por la República de Chile, la República de Colombia, los

Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, que tiene como parte de sus objetivos construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; y, convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y, de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia – Pacífico;

Que, la República de Chile, en su calidad de Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, ha invitado a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore al Perú, que se llevará a cabo el 1 de agosto de 2023, y que constituirá una oportunidad para renovar el compromiso político de nuestros países por el fortalecimiento del proceso de integración de la Alianza e identificar espacios concretos de cooperación entre sus países miembros;

Que, el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico a partir del 1 de agosto de 2023, permitirá a nuestro asumir el liderazgo de dicho mecanismo de integración, impulsando la nutrida agenda de trabajo, organizando importantes eventos en el territorio nacional, representando a la Alianza del Pacífico frente a otros países, bloques regionales y organismos internacionales, con la finalidad de contribuir a sus objetivos, el desarrollo económico y social sostenible de los países miembros, y con ello, a una mejor calidad de vida de su población, a la superación de la desigualdad y la pobreza y, a la generación de nuevas y mayores oportunidades para el ciudadano;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico al Perú,

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores;

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República ANA CECILIA GERVAZI DIAZ, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a